

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Anuncio resolución convocatoria subvenciones a entidades locales integradas en el programa de Circuitos Escénicos de Castilla y León, ejercicio 2024

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia integradas en el programa de Circuitos Escénicos de Castilla y León durante el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero.- Conceder subvenciones a entidades locales de la provincia integradas en el programa de Circuitos Escénicos de Castilla y León durante el ejercicio 2024 siguientes:

Documento	Solicitante solicitado	Importe	Expediente	Puntos	Importe concedido
P4900300G	AYTO. DE ALCAÑICES	3.151,00 €	4876/2024	3	3.000,00 €
P4902600H	AYTO. DE BERMILLO DE SAYAGO	3.000,00 €	4983/2024	3	3.000,00 €
P4907600C	AYTO. DE FERMOSELLE	3.470,00 €	4630/2024	3	3.000,00 €
P4909400F	AYTO. DE FUENTESAUCO	3.000,00 €	4638/2024	3	3.000,00 €
P4914100E	AYTO. DE MORALES DEL VINO	14.048,80 €	5426/2024	3	3.000,00 €
P4927900C	AYTO. DE VILLALPANDO	8.434,20 €	4686/2024	3	3.000,00 €
TOTAL:					18.000,00 €

Asciende a la cantidad total de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la p.p. 51.330.0.462.01.

Segundo.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del 15 de noviembre de 2024, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Deberá presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes coti-

R-202402258



zaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

I.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II.- Fecha de emisión.

III.- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

IV.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V.- Adeudo bancario: Excepcionalmente y siempre que estos en su totalidad no superen el 25% del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera, para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios facturación.

Las facturas deberán ser del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de octubre de 2024, ambos incluidos. Deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, una vez diligenciada se procederá a su compulsión electrónica.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

- d) Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- e) Certificación de haber realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención: Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecuta-



dos en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 17 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402258

